

**PROFORCA S.A.S.**  
PROYECTOS Y CONSERVACION DE AGUAS  
NIT 800148892-1

Ibagué, 13 de julio de 2017.

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
Ciudad.

RECIBIDO  
Jul-13-17 3:27pm  
JACKI Y. C.

Asunto: OBSERVACIONES A AL INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS INVITACION N° 112 DE 2017

Respetados Señores:

En virtud del informe de evaluación emitido por los profesionales miembros del comité evaluador designado para el estudio de la propuesta técnico económico para la INVITACION N° 112 DE 2017 en calidad de representante legal de la empresa PROFORCA S.A.S me permito hacer las siguientes observaciones:

1. Respecto al informe de evaluación donde el comité hace la siguiente observación donde manifiesta que el proponente PROFORCA S.A.S se rechaza por no acreditar con la exigencia habilitante en la forma exigida por el pliego de condiciones y lo previsto en el literal C del numeral 8 del pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES REVISIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**

Del análisis estudio y análisis documental de las propuestas se concluye que producto de la revisión de los documentos para acreditar **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** de la oferta, resulta lo siguiente:

- A. El proponente **PROFORCA S.A.S.** NO Acredita el 100% de las exigencias documentales solicitadas para el presente proceso por lo tanto se encuentra en causa de rechazo de la oferta por no acreditar la exigencia habilitante en la forma exigida por el pliego de condiciones.

No se avisa para pasar a la fase de ponderación de la oferta por incurrir en rechazo de la oferta según lo previsto por el literal B del numeral 8 del pliego de condiciones que texta: "Cuando no cumpla con los requisitos de acción de el presente pliego de condiciones".

**CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISION ASPECTO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**

Prp	Proponente	Documentos de Experiencia
-----	------------	---------------------------

Me permito hacer las siguientes apreciaciones remitiéndome a los pliegos de condiciones y para lo cual anexo imagen tomada de los mismos publicados en la página web del IBAL.

**2.6. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditarla de la siguiente manera:

El oferente para ser evaluado deberá presentar mínimo (1) contrato y/o certificaciones relacionados con el OBJETO A CONTRATAR, y máximo los que considere pertinentes, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial, con entidades

# PROFORCA S.A.S.

PROYECTOS Y CONSERVACION DE AGUAS  
NIT 800148892-1

públicas o privadas.

Para acreditar experiencia con el sector público, el proponente deberá aportar copia del Contrato y acta de liquidación o final. Si se trata de experiencia en el sector privado deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto o actividades relacionadas y su cuantía y la factura de venta, en la misma además de indicar los datos generales del Contrato (objeto, valor, duración, fecha de inicio, fecha de terminación, y demás que procedan), deberá indicar nombre del contratante, dirección y teléfono.

**NOTA:** Para calcular la experiencia del proponente se actualizara el valor de los Contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera:

$$VFCS = VFC / SMML$$

VFC= Valor final del contrato

SMML= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

$$VE = VFCS * SMMLV$$

VE= Valor de la experiencia

VFCS= Valor final del contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2017)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00

Esta (experiencia general y específica) hace parte de la documentación e información que debe presentarse junto a la propuesta

## 2. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA

### 2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Manifiesto que claramente está escrita en cada uno de los requisitos de contenido jurídico la siguiente observación.

**SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA - NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.**

# PROFORCA S.A.S.


PROYECTOS Y CONSERVACION DE AGUAS

NIT 800148892-1

Caso contrario cuando se hace referencia al numeral 2.6 experiencia general y especifica donde no se hace la respectiva observación, donde se califica como en la presentación de los documentos anteriores como requisito habilitador susceptible o no de ser subsanado o que especifique que el no cumplimiento de las exigencias requeridas en este numeral 2.6 dará lugar a rechazo de la propuesta.

Ahora bien en el informe de evaluación el comité manifiesta que el proponente presenta y CUMPLE del folio 84 al 109 y aporta diligenciado el anexo 3 (folio 100), lo que da lugar según la evaluación que se presentaron los documentos exigidos para acreditar la experiencia en términos de ser superior a la propuesta y demostración de experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto de la invitación.

Anexo imagen de la evaluación.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESITAS	CODIGO: GUR-004
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2015-10-12
		VERSIÓN: 02
		Página 13 de 15

## IV. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditarla de la siguiente manera:

El oferente para ser evaluado deberá presentar mínimo (1) contrato y/o certificaciones relacionados con el OBJETO A CONTRATAR y máximo los que considere pertinentes. Dicha sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial con entidades públicas o privadas.

Para acreditar experiencia con el sector público el proponente deberá aportar copia del Contrato y Acta de liquidación o final. Si se trata de experiencia en el sector privado deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto o actividades relacionadas y su cuantía y la factura de venta en la misma además de indicar sus datos generales de Contrato (objeto, valor, duración, fecha de inicio, fecha de terminación y demás que procedan); deberá indicar nombre de contratante, dirección y teléfono.

**NOTA:** Para calcular la experiencia del proponente se actualizará el valor de los Contratos aportados a SMMLV, de la siguiente manera:

$$VFCS = VFC / SMML$$

VFC = Valor final del contrato

SMML = Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

$$VE = VFCS * SMMLV$$

VE = Valor de la experiencia

VFCS = Valor final del contrato en salarios

SMMLV = Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2017)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

PERIODO	SMMLV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.300.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	669.454.00

PRESENTA Y CUMPLE  
(F. del 84 Al 109)

Aportó diligenciado el Anexo 3 (Folio 100)

Página 13 de 15

El proponente PROFORCA relaciona en este anexo (3) los documentos que acreditan su experiencia y son los mismos que se aportan como experiencia general y especifica que posteriormente en el acta son objeto de evaluación dándose como resultado la calificación de no cumple con los requisitos exigidos en el pliego y que como manifiesto anteriormente dentro del pliego de condiciones al hacer referencia al 2.6 experiencia general y especifica no está escrito el tratamiento de requisito habilitante como se menciona en el causal de rechazo, ni tampoco se informa si la evaluación del mismo tiene como cualidad el definir si PASA O NO PASA. Por lo tanto a pesar que los requisitos exigidos en el numeral 2.6 son

# PROFORCA S.A.S.

PROYECTOS Y CONSERVACION DE AGUAS  
NIT 800148892-1

utilizados para realizar la evaluación como está escrito en los pliegos de condiciones y cuya imagen anexo a continuación.

## CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por el Comité evaluador designado para tal fin por la empresa.

Se asignarán 100 puntos como máximo, según la siguiente calificación:

### 4.1.1. Aspecto Económico: 60 Puntos.

Se le asignaran sesenta (60) puntos a la propuesta más económica es decir aquella que presente el menor precio; cuarenta (40) puntos a la segunda, treinta puntos (30) a la tercera y veinte puntos (20) por igual para el resto de propuestas a partir de la cuarta.

### 4.1.2. Evaluación Técnica-Experiencia:- 40 puntos

Se le asignaran cuarenta (40) puntos al proponente que compruebe la mayor cantidad de hectáreas reforestadas y/o de actividades de mantenimiento material vegetal, treinta puntos (30) al segundo, veinte puntos (20) al tercero y diez puntos (10) por igual para el resto de oferentes.

Para la calificación de este factor los oferentes, para acreditar experiencia con el sector público, el proponente deberá aportar copia del Contrato y acta de liquidación o final. Si se trata de experiencia en el sector privado deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto o actividades relacionadas y su cuantía y la factura de venta, en la misma además de indicar los datos generales del Contrato (objeto, valor, duración, fecha de inicio, fecha de terminación, y demás que procedan), deberá indicar nombre del contratante, dirección y teléfono.

La evaluación se realizara conforme al cronograma del pliego, luego de abiertos los sobres por el comité evaluador, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, realizara los estudios necesarios a través del órgano que considere competente, para escoger la propuesta o cotización más favorable para la empresa. Emitirá un informe de la evaluación, técnico y

Es claro para las partes que la evaluación técnica – experiencia tiene un factor ponderable como es la asignación de puntajes según el número de hectáreas reforestadas y/o actividades de mantenimiento y que para ello debe anexarse unos documentos que permitan obtener esta calificación y también es claro según la evaluación del comité que el proponente PROFORCA S.A.S **PRESENTA Y CUMPLE** con la experiencia relacionada en la propuesta de los folios 84 al 109 y diligenciamiento del anexo 3 en el Folio 109.

Respecto a la calificación para este factor nunca se manifiesta en los pliegos que la ausencia o no de los documentos exigidos es causal de rechazo o no o en su defecto de que pasa o no pasa en el proceso y además el proponente PROFORCA S.A.S anexo la documentación exigida que garantiza su idoneidad y experiencia para el caso del sector privado contrato y actas finales de los contratos relacionados para acreditar experiencia y no consideramos la ausencia de la presentación en el momento de la factura de venta como causal de rechazo (es un documento comercial) o la no presentación del acta final o de liquidación cuando se hace referencia al sector público y por ello solicito al comité evaluador se sirva tener en cuenta la copia del acta de terminación y liquidación final que anexo a este documento para que sea evaluada ya que de acuerdo a la ley la presentación de cualquier documento susceptible de ser subsanado que no represente mejoramiento de la propuesta y que sea soporte de información ya entregada como elemento verificador de la veracidad de los documentos aportados pueden ser

# PROFORCA S.A.S.

PROYECTOS Y CONSERVACION DE AGUAS

NIT 800148892-1

entregados antes de la adjudicación de la licitación o invitación a la cual están participando, PROFORCA S.A.S con la radicación de esta acta no allega un documento nuevo de experiencia sino que soporta la información ya radicada por lo tanto no mejora la propuesta ya que la experiencia certificada sigue siendo la misma.

Nos permitimos adicionalmente hacer referencia a la **Sentencia: CE SIII E 29855 DE 2014, Las entidades públicas no pueden rechazar las propuestas que dentro de un proceso de licitación, no acrediten requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las mismas y que en sus apartes dice:**

## *Problema Jurídico*

*¿Puede una entidad estatal eliminar una propuesta de una licitación pública en tanto el proponente no cumplió con un requisito que a la larga era subsanable sin darle la oportunidad a este de corregir tal exigencia?*

## *Regla ampliada*

*Principio de transparencia en la actividad contractual: « (...) Particularmente, en el marco de la actividad contractual el principio de transparencia tiene distintas manifestaciones que, por cierto, han sido decantadas por la jurisprudencia de esta Corporación, entre las cuales se cuentan la obligación de la entidad pública de indicar en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista (artículo 24, numeral 5, literales a y b, de la Ley 80 de 1993). (...)»*

*Requisitos subsanables en las ofertas presentadas dentro de una licitación pública: « (...) Por tal razón, la jurisprudencia de esta Corporación afirmó recientemente que, a la luz de esta última disposición (Ley 1150 de 2007), "... la falta de certificado de existencia y representación legal, del RUP, de la firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc. ...", por vía de ejemplo, son subsanables, porque no otorgan puntaje. (...)»*

*Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.*

*La diferencia radica en que, en vigencia de la Ley 80 de 1993, la entidad debía determinar, con buen criterio, cuáles de los requisitos y documentos eran necesarios para la comparación de las ofertas, al paso que la Ley 1150 eliminó ese margen de discrecionalidad limitada que tenían las entidades alrededor de ese concepto jurídico indeterminado, para precisar que los requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas son aquellos que no afectan la asignación de puntaje; por ende, estos últimos son los que tienen la connotación de subsanables.*

*Admitir lo contrario implicaría que los proponentes pudieran mejorar sus ofertas, en sacrificio de los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, como se dijo párrafos atrás, inspiran la actividad contractual del Estado.*

# PROFORCA S.A.S.

PROYECTOS Y CONSERVACION DE AGUAS

NIT 800148892-1

*No obstante, lo anterior no implica que los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones mínimas que debe cumplir el oferente puedan ser subsanados. En este punto, hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.*

(...)

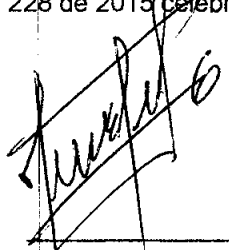
*Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

Por los anteriores motivos expuestos solicito amablemente al comité evaluador se sirva tener en cuenta mi petición de allegar como soporte el acta anexa al presente documento y proceder a su evaluación ya que esta no contempla mejoramiento de la propuesta ya que el objetivo de subsanar es probar el cumplimiento de los requisitos exigidos y adicionalmente por ser único proponente no es causal de comparación con ninguna otra propuesta y no se anexa ninguna certificación de experiencia nueva o adicional que se considere mejoramiento de la propuesta contraviniendo la ley de contratación y solicito que la entidad de oficio pueda comprobar la veracidad e idoneidad de la información suministrada como soporte de la experiencia específica.

Además considero que en caso de no ser aceptado el documento de acta final y liquidación del contrato suministrado como experiencia específica y que tiene como resultado de la evaluación la asignación de un puntaje y NO LA ACEPTACIÓN O RECHAZO de la información suministrada, a esta información le sea asignado el puntaje mínimo (puede ser 0 según las consideraciones para ser calificada) ya que la misma información fue aceptada y calificada como PRESENTA Y CUMPLE en la evaluación de experiencia general por el comité evaluador.

Agradeciendo la atención prestada a la presente y en consideración de los principios de transparencia y acreditación de la prestigiosa entidad a las cuales ustedes pertenecen me suscribo muy atentamente.

Anexo: acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final del contrato suministrado como experiencia Contrato 228 de 2015 celebrado con el Municipio de Gigante Huila.



Firma:

Representante Legal: JORGE ENRIQUE LOZANO

C.C. 14.220.398

Ciudad: Villavicencio

Teléfono: 3112843558

Fax:

Teléfono móvil: 3112843558

Correo electrónico: [proforcaltda6@hotmail.com](mailto:proforcaltda6@hotmail.com)



DEPARTAMENTO DEL HUILA	COD. FORMATO	FO-AMG-038
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN	1
NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN	

**FORMATO: ACTA DE INICIACIÓN**

**16. DATOS GENERALES**

1.1 No. CONTRATO	228	1.2 AÑO	2015
1.3 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA		
1.4 OBJETO DEL CONTRATO	IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MANEJO Y CONSERVACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		
1.5 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		
1.6 CONTRATISTA	PROYECTOS FORESTALES Y CONSERVACION DE AGUAS S.A.S	1.7 NIT	800.148.892-1
1.8 REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE LOZANO	1.9 NIT	14.220.398
1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES		
1.11 FECHA DE INICIACIÓN	1 DE OCTUBRE DE 2015	1.12 FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE AGOSTO DE 2016
1.13 VALOR	CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$125.897.325.00) M/CTE		
1.14 SUPERVISIÓN - INTERVENTOR	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		

**17. CONTENIDO**

En Gigante (H), en la fecha de iniciación arriba señalada, nos reunimos en las instalaciones de la administración municipal, supervisor y contratista, con el fin de suscribir el acta de iniciación del contrato referido.

**VERIFICACIÓN REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Se diligencio la lista de chequeo de verificación documental, estableciéndose que el contratista cumple con los requisitos para la ejecución del contrato, instrumento que se anexa y hace parte integral de la presenta acta.

**VERIFICACIÓN AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Se constató que el contratista acredita la afiliación al sistema de seguridad social.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el municipio de Gigante (H), el primer (01) día del mes de Octubre de 2015.

**18. FIRMAS**

18.1 CONTRATISTA		18.2 SUPERVISOR - INTERVENTOR	
No. C.C.	14220398 Balle	NOMBRE	SEBASTIAN OSORIO QUINTERO
		CARGO	Secretario de Planeación e Infraestructura
		No. C.C.	1.075.225.219 de Neiva



DEPARTAMENTO DEL HUILA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE  
 NIT: 891.180.176 -1

COD. FORMATO FO-AMG-043  
 VERSIÓN 1  
 FECHA APROBACIÓN

**FORMATO: ACTA DE TERMINACIÓN**

**1. DATOS GENERALES**

1.1 No. CONTRATO	228	1.2 AÑO	2015
1.3 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA		
1.4 OBJETO DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		
1.5 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.		
1.6 VALOR	CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$125.897.325,00).		
1.7 CONTRATISTA	PROYECTOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DE AGUAS S.A.S	1.8 NIT	800-148.892-1
1.10 REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE LOZANO		
1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES		
1.12 FECHA DE INICIACIÓN	01 DE OCTUBRE DE 2015	1.13 FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2016
1.14 SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.		

**2. DESARROLLO**

En Gigante (H), al primer (01) día del mes de Agosto del año 2016, se reunieron en la oficina de Planeación e Infraestructura, el contratista y supervisor designado, con el fin de dar por terminado el presente contrato, esto debido a que está ampliamente comprobado el cumplimiento del Contrato de Obra No. 228 de 2015.

**2.1 RELACIÓN DE ANEXOS**

Factura, certificaciones, informe de interventoría, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación final etc.

**2.2 OBSERVACIONES FINALES**

Se aclara que por error caligráfico la fecha de terminación del contrato 228 del 2015 es el 30 de julio de 2016 y no el 30 de agosto 2016 como se evidencia en el acta de inicio, la aclaración se hace conforme a la ley 1437 de 2011, Art.45. Dicho contrato de obra se realizó y se cumplió a entera satisfacción por parte del contratista.

Nota: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 del 10 de Enero de 2012 por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión no requiere liquidación.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron al primer (01) días del mes de agosto del año 2016.

**3. FIRMAS**

3.1 CONTRATISTA		3.2 SUPERVISOR - INTERVENTOR		3.3 ALCALDE
No. C.C.	14.220.398 ROVIRA	NOMBRE	FRANCISCO JAVIER CUBILLOS GIL	JOSUÉ MANRIQUE MURCIA
		CARGO	Srio. Planeación e Infraestructura	
		No. C.C.	12.209.823 de Gigante Huila	





DEPARTAMENTO DEL HUILA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE  
NIT: 891.180.176 -1

COD. FORMATO

FO-AMG-044

VERSIÓN

1

FECHA APROBACIÓN

**FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL**

**1. DATOS GENERALES**

1.1 NO. CONTRATO	228		
1.2 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA	1.2 AÑO	2015
1.4 OBJETO DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.		
1.5 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		
1.6 VALOR INICIAL	\$125.897.325,00	1.7 VALOR ADICIONAL	19.816.872,00
1.8 VALOR FINAL	\$145.714.197,00		
1.9 CONTRATISTA	PROYECTOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DE AGUAS S.A.S.	1.10 NIT	800-148.892-1
1.11 REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE LOZANO	1.12 NIT	14.220.398 IBAGUE TOLIMA
1.13 FECHA DE INICIACIÓN	01 OCTUBRE DE 2015	1.14 FECHA DE TERMINACIÓN	30 JULIO DE 2016
1.15 FECHA DE LIQUIDACIÓN FINAL	01 DE SEPTIEMBRE 2016		
1.16 SUPERVISIÓN - INTERVENTOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		

**2. DESARROLLO**

En Gigante (H), al primer (01) días del mes de Agosto del año 2016, se reunieron en la oficina de Planeación e Infraestructura, el contratista y supervisor designado, con el fin de dar por terminado el presente contrato, esto debido a que está ampliamente comprobado el cumplimiento del Contrato de Obra No. 228 de 2015.

**2.1 INFORMACIÓN PREBUDGETAL**

PERMISOS - INICIAL	2015001561 2015001969	VALOR TOTAL	\$125.897.325 \$ 19.816.872	17/09/2015 18/11/2015
CÓDIGO APROPIACIÓN	23100401			
FUENTE	120202 Reforestar 100 Has de cuencas hidrográficas del municipio. R.B. LEY 99 DE 1993			
	Reforestar 100Has de cuencas hidrográficas del municipio. Alstar 300ML de protección ambiental FUENTE			

**2.2 CONTROL DE ABONOS Y PAGOS**

FECHA	DOCUMENTO	DETALLE	VALOR DEL ACTA	VALOR CANCELADO	SALDO
27/10/2015	Acta parcial	Acta parcial No.1			
26/11/2015	Acta parcial	Acta parcial No.2	\$57.262.980	\$57.262.980	\$88.491.217
18/12/2015	Acta parcial	Acta parcial No.3	\$54.325.872	\$54.325.872	\$34.125.845
19/07/2016	Acta parcial	Acta parcial No.4	\$19.816.872	\$19.816.872	\$14.308.979
30/09/2016	Acta final	Acta Final	\$ 7.154.434	\$ 7.154.434	\$ 7.154.539
			\$ 7.154.539	\$ 7.154.539	\$ 0

**2.3 GARANTÍAS**

RIESGO	No. POLIZA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11-44-101075890	17/09/2015	17/07/2019
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12-44-101075890	17/09/2015	17/11/2016
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	13-44-101075890	17/09/2015	17/07/2019
INDENIZACIONES LABORALES			

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron al primer (01) días del mes de Agosto del año 2016.

**3. OBSERVACIONES FINALES**

Se aclara que por error caligráfico la fecha de terminación del contrato 228 del 2015 es el 30 de julio de 2016 y no el 30 de agosto 2016 como se evidencia en el acta de inicio, la aclaración se hace conforme a la ley 1437 de 2011, Art.45. Dicho contrato de obra se realizó y se cumplió a entera satisfacción por parte del contratista.

**4. RELACIÓN DE ANEXOS**

Factura, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación, Adicional, Aportes de Seguridad Social etc.

**5. FIRMAS**

5.1 CONTRATISTA	5.2 SUPERVISOR	5.3 ALCALDE
JORGE ENRIQUE LOZANO No. C.C. 14.220.398 IBAGUÉ (T)	NOMBRE FRANCISCO JAVIER CUBILLOS GIL CARGO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA No. C.C. 12.209.823 GIGANTE HUILA	JOSUÉ ENRIQUE MURCIA Alcalde Municipal